

DECRETO N° 0125 /11
NEUQUEN, 21 DIC 2011

VISTO:

La conveniencia de concentrar las licencias anuales ordinarias del personal dependiente de la Administración Pública Provincial Centralizada, sin afectar los servicios administrativos indispensables; y

CONSIDERANDO:

Que para el período de vacaciones de verano se ha considerado oportuno establecer un receso administrativo durante el mes de Enero de 2012, ya que en el mencionado mes se observa una disminución del ritmo laboral, coincidente con los recesos establecidos en otros organismos municipales, provinciales y municipales;

Que la implementación de esta medida resulta razonable, sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales e indispensables;

Que transcurrido dicho período se reestablecerá el funcionamiento habitual de la Administración Pública Provincial;

Que tal circunstancia permite acumular las licencias anuales ordinarias, sin perjuicio de los casos excepcionales que por razones de servicio, personales o familiares exijan la postergación de la misma, o aquellos casos particulares donde ya han sido otorgadas, o los agentes sean acreedores de períodos inferiores al receso que se determina en el presente;

Que esta medida no debe afectar a los servicios esenciales e indispensables que se brindan a la población, por lo que resulta necesario exceptuar de la misma a las áreas de Salud, Educación y Seguridad;

Que el tiempo que dure el receso será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones vigentes, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza resulten impostergables;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada desde el día 01 de Enero al 31 de Enero de 2012, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto, exceptuando las áreas de Salud, Educación y Seguridad.


MARCELA A. GARCÍA
Directora Provincial de Administración
Ministerio de Organización de
Gobierno, Seguridad y Trabajo

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias de los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada dentro del período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y el 31 de Enero de 2012, sin perjuicio de la mayor extensión de la licencia en caso de corresponder, y que se encuentre debidamente autorizada.

Artículo 3º: Cada Ministerio, previo informe del responsable máximo de cada Secretaría, Subsecretaría u Organismo dependiente, evaluará los casos excepcionales que por razones de servicio, particulares o familiares, deban postergar el inicio de la licencia anual ordinaria prevista en el presente Decreto, debiendo ser elevado al área de recursos humanos que en cada caso corresponda con la debida anticipación.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que los Ministerios deberán prever las guardias que en cada caso correspondan, a efectos de garantizar el funcionamiento básico de los mismos, incluyendo aquellos organismos que brinden servicios esenciales indispensables o públicos especiales a la población.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que el tiempo que dure el receso dispuesto según los términos del artículo 1º del presente Decreto será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

ES COPIA


MARCELA A. GARCÍA
Directora Pcial. Técnico Administrativo
Ministerio de Coordinación de
Gabinete, Seguridad y Trabajo



FDO) SAPAG

GASTAMINZA
REINA
GUTIÉRREZ
BERTOYA
RODRÍGUEZ
BUTIGUE
COCO